

6557

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 533 DE 2018, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 138

SANTIAGO, 09 AGO. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 158-2019 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 158-2019; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2019.

2.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 158-2019, citado en Visto, ha informado del consumo anticipado de las cuotas pelágicas en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama y Coquimbo, por lo cual ha recomendado redistribuir la cuota de sardina española autorizada a ser extraída en calidad de fauna acompañante.

3.- Que la presente modificación no afecta la sustentabilidad de la mencionada pesquería pelágica debido a que no corresponde a un aumento de la cuota anual de captura de sardina española previamente establecida, sino una redistribución de la misma con la finalidad de dar continuidad a la operación de la flota artesanal de las mencionadas regiones.

4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARÍA DE PESCA
09 AGO 2019
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. c/Extracto

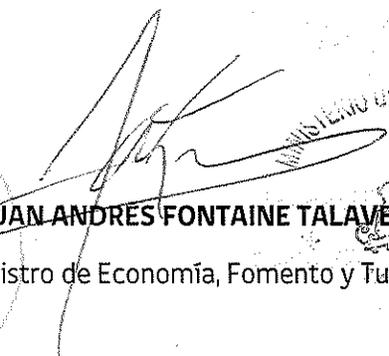
DECRETO:

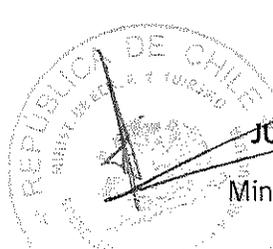
Artículo único.- Modifícase el artículo 2º del Decreto Exento Nº 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2019, para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido de señalar que la fracción artesanal del recurso Sardina española *Sardinops sagax* en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Atacama a la Región de Coquimbo, se distribuirá de la siguiente manera:

SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	875
Fauna Acompañante	100
Cuota objetivo artesanal	775
Cuota objetivo artesanal Región de Atacama (50%)	387,5
Cuota objetivo artesanal Región de Coquimbo (50%)	387,5

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

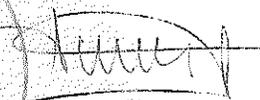

JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento y Turismo





RZR/CGS/AHS c/s

Como conscribio, con el consentimiento
Introdujo el consentimiento a Ud.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

